



ADENDA N°1

CONVOCATORIA PUBLICA N°1

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) mamógrafo digital con capacidad para mamografía 2D, tomosíntesis (3D), biopsias mamarias guiadas y mamografía contrastada

Estando dentro de los términos y de conformidad con las observaciones presentadas, mediante la presente adenda se modifican los siguientes aspectos del proceso:

1. CRONOGRAMA

Se modifica el Anexo N°5 — Cronograma del proceso, el cual queda así:

CRONOGRAMA PROCESO MAMÓGRAFO	
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	4 DE MAYO DE 2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES	6 DE MAYO DE 2026
FECHA Y HORA LÍMITE PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	7 DE MAYO DE 2026 A LAS 2:00 P.M.
FECHA Y HORA LÍMITE PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	11 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 12 AL 18 DE MAYO DE 2026
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	20 DE MAYO DE 2026
PLAZO PARA SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	22 DE MAYO DE 2026
COMITÉ DE CONTRATACIÓN	25 DE MAYO DE 2026
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO	27 DE MAYO DE 2026
ADJUDICACIÓN	29 DE MAYO DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1 DE JUNIO DE 2026

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en presentar propuestas, deberán como requisito para presentar ofertas, manifestar dentro de la fecha señalada, a través del módulo habilitado de la plataforma SECOP II, su manifestación de interés de participar o a través de mensajes.

Adicionalmente los interesados que manifiesten su interés en participar a través del módulo habilitado de la plataforma del SECOP II o a través de mensajes, deberán presentar la siguiente información:

1. Carta manifestación de interés en participar indicando el número del proceso y nombre de la entidad responsable del proceso.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a un (1) mes.
3. Copia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
4. RUT con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la manifestación de participar.

En caso de proponentes plurales se deberá allegar además de los anteriores documentos de cada uno de los integrantes, el documento de constitución del proponente plural con la información detallada para el presente proceso.

3. CAPÍTULO 6 — GARANTÍA Y POST VENTA

3.1 Numeral d — Disponibilidad de repuestos

En atención a la inconsistencia identificada entre el Capítulo 6, numeral d, y el numeral 7.12 de los términos de referencia, la Entidad unifica el criterio de disponibilidad de repuestos de la siguiente manera:

Texto anterior: Capítulo 6, numeral d: "Garantizar la disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de siete (7) años." Numeral 7.12: "Entregar carta de garantía de suministro de accesorios y repuestos durante el periodo de garantía y la vida útil del equipo."

Texto modificado: "La disponibilidad de repuestos, accesorios y componentes para el equipo deberá garantizarse por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la fecha de entrega e instalación del equipo. Este requisito aplica tanto para la obligación establecida en el Capítulo 6, numeral d, como para la carta de garantía solicitada en el numeral 7.12 de los términos de referencia."

3.2 Numeral e — Disponibilidad de repuestos críticos

La Entidad acoge parcialmente la observación presentada, reconociendo que los procesos de importación, nacionalización y trámites aduaneros en Colombia pueden superar el plazo inicialmente establecido. Sin embargo, un plazo de 30 a 45 días no es compatible con la necesidad de continuidad operativa del equipo dado su carácter crítico en la atención de pacientes oncológicos.

Texto anterior: "Asegurar la disponibilidad de repuestos críticos definidos por el fabricante, con tiempos de entrega máximos de dos (2) días calendario cuando estén disponibles en el país, y hasta diez (10) días calendario en caso de importación."

Texto modificado: "Asegurar la disponibilidad de repuestos críticos definidos por el fabricante, con tiempos de entrega máximos de dos (2) días calendario cuando estén

disponibles en el país, y hasta veinte (20) días calendario en caso de importación, contados a partir de la confirmación del pedido."

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Ajuste manual de compresión

Luego de la revisión técnica de la especificación, se concluye que exigir una capacidad máxima de compresión de 35 kgf no corresponde al estándar técnico internacional para este tipo de equipos, y podría limitar injustificadamente la participación de oferentes con tecnología equivalente.

Texto anterior: "Sistema de ajuste manual de compresión mínimo de 3 kg y máximo de 35 kg."

Texto modificado: "Sistema de ajuste manual de compresión con fuerza mínima de 3 kgf y capacidad máxima igual o superior a 20 kgf."

4.2 Intervalo kV del tubo

La Entidad aclara el alcance de la especificación y acoge parcialmente la observación, permitiendo una tolerancia de ± 1 kV en los límites del intervalo, lo cual no compromete la capacidad diagnóstica del equipo ni la correcta ejecución de las modalidades requeridas, incluyendo mamografía contrastada (CEM).

Texto anterior: "Intervalo KV del tubo: 20–49 kV."

Texto modificado: "Intervalo kV del tubo: desde 20 kV ± 1 kV hasta 49 kV ± 1 kV, o rango equivalente que garantice adecuada calidad diagnóstica para mamografía 2D, tomosíntesis 3D, biopsia mamaria guiada y mamografía contrastada (CEM)."

4.3 DQE — Eficiencia cuántica del detector

Luego de la revisión técnica, se concluye que fijar un punto único de frecuencia espacial de 0,2 lp/mm como condición cerrada de medición podría limitar injustificadamente la participación de oferentes con tecnología equivalente o superior, toda vez que los fabricantes pueden reportar el DQE bajo diferentes metodologías igualmente válidas técnicamente.

Texto anterior: "El detector deberá presentar una eficiencia cuántica de detección (DQE) no inferior al 50% en modo 2D y no inferior al 30% en modo 3D (tomosíntesis), medido a una frecuencia espacial de 0,2 lp/mm."

Texto modificado: "El detector deberá presentar una eficiencia cuántica de detección DQE no inferior al 50% en modo 2D y no inferior al 30% en modo 3D tomosíntesis, certificado por el fabricante."

4.4 Rango de compresión en estereotaxia

Luego de la revisión técnica, se concluye que el rango de compresión en estereotaxia no constituye un parámetro técnico independiente que los fabricantes reporten de forma diferenciada en sus fichas técnicas, dado que los sistemas de mamografía digital están diseñados para trabajar con el rango anatómico real de las mamas humanas como parte inherente de su configuración. Por lo tanto, exigir un valor mínimo de 12 cm

como requisito habilitante podría generar dificultades en la acreditación del cumplimiento por parte de oferentes cuyo equipo sí cuenta con dicha capacidad funcional.

Texto anterior: "Rango de compresión mayor o igual a 12 cm — en la estereotaxia."

Texto modificado: "Sistema de compresión compatible con procedimientos de biopsia mamaria guiada o estereotaxia, con rango suficiente para la adecuada inmovilización de la mama y realización segura del procedimiento, de acuerdo con la configuración certificada por el fabricante."

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Zapata', with a stylized flourish at the end.

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ

Gerente Hospital de Caldas E.S.E.